

Instructivo para ejecución de Examen de Salud ocupacional



Instructivo para ejecución de Exámenes Complementarios



UNIDAD DE RIESGOS LABORALES, SALUD OCUPACIONAL Y GESTION AMBIENTAL

INFORMATIVO No.02

FEBRERO 2017



PROGRAMA DE VIGILANCIA MEDICA OCUPACIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

UNIDAD DE RIESGOS LABORALES

PROGRAMA DE VIGILANCIA MEDICA OCUPACIONAL

Base legal:

Constitución de la República del Ecuador Que, el artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República, establece que: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"; y, el numeral 6 establece que: "Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley";

Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo Decisión 584 Artículo 14.- Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.

Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Capítulos IV de los **Derechos y Obligaciones de los Trabajadores art 24 literal:**

i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral

Reglamento 2393 de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. - Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y

privadas, las siguientes 6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Terminología

Vigilancia de la Salud: La vigilancia de la salud se define como "el control y seguimiento del estado de salud de los trabajadores con el fin de detectar signos de enfermedades derivadas del trabajo y tomar medidas para reducir la probabilidad de daños o alteraciones posteriores de la salud".

Riesgo laboral: contingencia o posibilidad de que suceda un daño, desgracia o conatrimiento en el medio laboral o derivado del trabajo o también "la combinación de la frecuencia o probabilidad que puedan derivarse de la materialización de un peligro

Enfermedades Profesionales u Ocupacionales. - Enfermedades profesionales u Ocupacionales. - Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral. Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica.

Criterios para calificación de Enfermedad Profesional.

- Criterio clínico: Presencia de signos y síntomas
- Criterio ocupacional: Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación

causa- efecto realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo

- Criterio higiénico-epidemiológico:

El criterio higiénico se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad.

El criterio epidemiológico: determinará la presencia de casos similares en la Empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.

- Criterio de Laboratorio: Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológica, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.

- Criterio Médico-Legal: Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional

